OTROSI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 400.12.04-041-2023

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO
NIT	805.000.348-8
CONTRATISTA O REPRESENTANTE LEGAL:	CRISTIAN CAMILO GONZALEZ SALAZAR
IDENTIFICACIÓN	C.C: 1.061.732.845
RAZON SOCIAL	-
NIT:	-
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO COMO TÉCNICA, DESEMPEÑANDO ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN EN TEMAS DE ADULTO MAYOR, LIGA DE CONSUMIDORES Y GENERALIDADES DEL PROCESO GESTIÓN DE DERECHOS HUMANOS, EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO.
VALOR INICIAL:	VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/TC. ($26.920.000).
VALOR ADICIONAL:	DIEZ MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($10.095.000)
VALOR TOTAL:	TREINTA Y SIETE MILLONES QUINCE MIL PESOS MCTE ($37.015.000)

Entre los suscritos MARLENY VICTORIA LLANOS, mayor de edad, vecina del municipio de Yumbo, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 31.849.659 expedida en Cali (V), quien obra en nombre y representación de la PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, según consta en el acta de posesión No.100-04-05 de fecha 28 de 2020 expedida por el concejo Municipal de Yumbo – Valle del cauca para el Periodo 2020-2024, cargo para el cual fue elegida por el Honorable Concejo Municipal de Yumbo según consta la Resolución No.100-06-05 de enero 09 de 2020, quien para los efectos de este acto se denominara LA PERSONERIA por una parte, y por la otra, CRISTIAN CAMILO GONZALEZ SALAZAR actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA hemos convenido la suscripción del presente **OTROSÍ**, previo a las siguientes

CONSIDERACIONES

1.	Que el día 31 de enero de 2023 se suscribió electrónicamente entre la Personería Municipal de Yumbo y CRISTIAN CAMILO GONZALEZ SALAZAR el contrato de prestación de apoyo a la gestión 400.12.04-041-2023
2	Que la señora JULIANA LIBREROS LIBREROS, Personera delegada para la Guarda y Protección de los Derechos Humanos código 040 grado 01, en calidad de supervisora del contrato 400.12.04-041-2023, solicito a la Personera Municipal adición en plazo y valor mediante oficio 2023400000163 de 2023
3	Que la señora MARLENY VICTORIA LLANOS, quien obra en nombre y representación de la PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO, solicito otro si de adición en plazo y valor al contrato 400.12.04-041-2023, mediante oficio 20234000000943 de 2023

CLÁUSULAS

PRIMERA:	Adicionar la cláusula TERCERA, **PLAZO DE EJECUCIÓN,** la cual quedará así: Adicionar el plazo para la ejecución del presente contrato a partir del 1 de octubre de 2023 hasta el 28 de diciembre de 2023
SEGUNDA:	Adicionar la cláusula QUINTA, VALOR Y FORMA DE PAGO la cual quedará así: Adicionar el valor en la suma de DIEZ MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($10.095.000)

OTROSI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 400.12.04-041-2023

	Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión en la suma TREINTA Y SIETE MILLONES QUINCE MIL PESOS MCTE ($37.015.000), discriminados como valor inicial por la suma de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/TC. ($26.920.000) y valor adicional por la suma de DIEZ MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($10.095.000) El Contratante cancelará el valor en 11 cuotas iguales por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 3.365.000) pagadera el último día hábil de cada mes comenzando en el mes de febrero, previa presentación de informe mensual y consolidado (final) de actividades ejecutadas y recibido a satisfacción del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual. Para la realización de los pagos el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o la que lo modifique. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinarán a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de caja (PAC). Para cumplir con las obligaciones que ordena la Ley, el CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del contratista.
TERCERA	Los pagos que ocasiona la presente adición al contrato, se subordinan y cancelan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 000232 del 1 de septiembre de 2023 de la cuenta 2.1.02.02.002.008.02, honorarios - servicios prestados a las empresas y servicios de producción, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal de 2023, por valor de DIEZ MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($10.095.000)
CUARTA	Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales que no se encuentran sujetas a las aclaraciones o modificaciones realizadas con el presente OTROSÍ, permanecerán vigentes
QUINTA	PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ** se considera perfeccionado y continúa su ejecución con la suscripción del mismo por las partes.
SEXTA	De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato se debe publicar en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP

Para constancia de lo anterior se firma electrónicamente en el SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MARLENY VICTORIA LLANOS
PERSONERA MUNICIPAL DE YUMBO

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CRISTIAN CAMILO GONZALEZ SALAZAR
CONTRATISTA

Gestión Documental:
Elaboró: Jeniffer Elvira Castro – Abogada contratista de apoyo.
Reviso: María del Pilar Daza – Abogada Contratista de apoyo
Archivar: carpeta contrato
Serie: TRD: 400.12.04-041-2023

Yumbo, 14 de agosto de 2023

Doctora:
MARLENY VICTORIA LLANOS
Personera Municipal de Yumbo
E.S.D.

Asunto: Solicitud de prórroga del plazo y adición en valor del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión No.400.12.04-041-2023 suscrito con CRISTIAN CAMILO GONZALEZ SALAZAR, con cedula de ciudadanía N° 1.061.732.845

En mi condición de supervisora del contrato de la referencia, de manera atenta le informo que el precitado contrato tiene como plazo de ejecución hasta el día 30 de septiembre de 2023 de conformidad con la cláusula tercera referente al plazo de ejecución y el acta de inicio.

Por lo anterior solicito estudiar la viabilidad legal y presupuestal de ordenar si es procedente adelantar el trámite contractual, adicionando plazo y valor de conformidad con la ley, a fin de cumplir con las actividades programadas en el Plan de acción 2023, con fundamento en las siguientes consideraciones:

La Personería Municipal de Yumbo y el contratista con fecha 09 de febrero de 2023, suscribió contrato Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión por valor de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/TC. ($26.920.000), el cual tiene por objeto "PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA, LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DENTRO DE LOS PROCESOS O ASUNTOS JURIDICOS (JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, DISCIPLINARIOS Y FISCALES) DE COMPETENCIA E INTERES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO".

La solicitud de prórroga y adición se requiere para cumplir con la ejecución de las actividades programadas en el Plan de Acción Institucional – PAI- 2023 en concordancia con los objetivos y metas establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2021 – 2024 "**TODOS SOMOS PEI**": que contiene:

LÍNEA ESTRATÉGICA	3.- Alcanzar la excelencia: Servicios efectivos con calidez.
OBJETIVO ESTRATÉGICO	3.1.- Obtener la excelencia en la prestación de servicios, con un talento humano idóneo como nuestro mayor activo, a través de canales y rutas de atención efectivas.
LÍNEA DE ACCION	22. Atender los requerimientos de prestación de servicio por canales y según rutas establecidas con enfoque diferencial y de género
DIMENSIÓN	Gestión con Valores para el Resultado.
POLÍTICA DEL MIPG	Servicio al Ciudadano
META	**22.24A. Realizar el 100% de las acciones complementarias de la programación y seguimiento al PAI** ACTIVIDAD 15 A.44. Desarrollar los procesos disciplinarios dentro de cada una de sus etapas

Las actividades y objeto del contrato Gestión No. 400.12.04-041-2023 se han ejecutado a la fecha en forma oportuna, como consta en los informes mensuales de supervisión que reposan en el expediente contractual.

Agradezco de antemano la atención a mi solicitud respetuosa.

JULIANA LIBREROS LIBREROS
Personera Delegada para la Guarda y Protección de los Derechos Humanos.

Gestión Documental:
Proyectó y elaboro: Ana Yorlen Buesaquillo-Contratista técnica de apoyo
Reviso y aprobo: Dra Juliana Libreros Libreros
Archivar: carpeta AZ-Generalidades
Serie: TRD: 420.15-759

Doctora:
JENIFFER ELVIRA CASTRO
Abogada Contratista
E.S.D.

Asunto: Concepto de viabilidad jurídica para prórroga del plazo y adición en valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión No. 400.12.04-041-2023 suscrito con CRISTIAN CAMILO GONZALEZ SALAZAR, con cedula de ciudadanía N° 1.061.732.845

De manera atenta le solicito emitir concepto de viabilidad jurídica del contrato del asunto en lo que corresponde a la prórroga del plazo y adición en su valor y en caso de ser procedente elaborar para mi firma la solicitud del CDP y gestionar la expedición del mismo ante la Líder del Proceso Contable y Financiero, así como elaborar el OTROSÍ, someterlo a revisión y firmas y su publicación en la plataforma SECOP II, conforme a las siguientes consideraciones:

El contrato que nos ocupa tiene por objeto "PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA, LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DENTRO DE LOS PROCESOS O ASUNTOS JURIDICOS (JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, DISCIPLINARIOS Y FISCALES) DE COMPETENCIA E INTERES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO". Su valor es por la suma de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/TC. ($26.920.000), y vence el día 30 de septiembre de 2023

La solicitud de prórroga hasta el 28 de diciembre de 2023 y adición por valor de DIEZ MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($10.095.000), se requiere para cumplir con la ejecución de las actividades programadasen el Plan de Acción Institucional – PAI- 2023 en concordancia con los objetivos y metas establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2021 – 2024 "**TODOS SOMOS PEI**": que contiene:

LÍNEA ESTRATÉGICA	3.- Alcanzar la excelencia: Servicios efectivos con calidez.
OBJETIVO ESTRATÉGICO	3.1.- Obtener la excelencia en la prestación de servicios, con un talento humano idóneo como nuestro mayor activo, a través de canales y rutas de atención efectivas.
LÍNEA DE ACCION	22. Atender los requerimientos de prestación de servicio por canales y según rutas establecidas con enfoque diferencial y de género
DIMENSIÓN	Gestión con Valores para el Resultado.
POLÍTICA DEL MIPG	Servicio al Ciudadano
META	**22.24A. Realizar el 100% de las acciones complementarias de la programación y seguimiento al PAI** ACTIVIDAD 15 A.44. Desarrollar los procesos disciplinarios dentro de cada una de sus etapas

Las actividades y objeto del contrato No. 400.12.04-041-2023 se han ejecutado a la fecha en forma oportuna, como consta en los informes mensuales de supervisión que reposan en el expediente contractual.

Agradezco de antemano la atención a mi solicitud respetuosa.

Atentamente,

MARLENY VICTORIA LLANOS
Personera Municipal de Yumbo

Gestión Documental:
Proyectó: Amanda de Jesus Barona Narvaez-Tecnico operativo
Archivar: carpeta contrato
Serie: TRD: 400.12.04-041-2023

Yumbo, septiembre de 2023

Doctora:
MARLENY VICTORIA LLANOS
Personera Municipal – Yumbo
Ciudad

ASUNTO: concepto de viabilidad jurídica para prórroga del plazo y adición en valor del contrato de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No.400.12.04-041-2023 suscrito con CRISTIAN CAMILO GONZALEZ SALAZAR y CC. No. 1.061.732.845, según radicado No. 20234000000943 de 2023.

En atención al asunto me permito rendir concepto jurídico previo las siguientes consideraciones:

1. La cláusula tercera del mencionado contrato establece: "**PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa la legalización del mismo y hasta el 30 de septiembre del 2023. La vigencia del presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2023.

2. La cláusula quinta del referido contrato establece: "**VALOR Y FORMA DE PAGO:**

Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión en la suma de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/TC. ($26.920.000).

EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato en 8 cuotas por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 3.365.000,00) pagadera el último día hábil de cada mes comenzando en el mes de febrero de 2023, previa presentación de los informes mensuales (para cada pago) y consolidado (último pago) de las actividades ejecutadas y recibido a satisfacción de la supervisora del contrato del cumplimiento del objeto contractual. Para la realización de los pagos el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o la que lo modifique. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinarán a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de caja (PAC). Para cumplir con las obligaciones que ordena la Ley, el CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del contratista.

3. La personera mediante el oficio con radicado 20234000000943 de 2023, dirigido a la abogada de contratación, solicito concepto de viabilidad legal para la adición en valor y prórroga del contrato a partir del 1 de octubre de 2023 hasta el 28 de diciembre de 2023 y adición por valor DIEZ MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($10.095.000)

NORMATIVIDAD

Conforme al inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de ley 80 de 1993 sobre el contenido de los contratos estatales preceptúa que: *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."* Y establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

En desarrollo constitucional el legislador en el Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, desarrolló los 17 principios mediante los cuales todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos que se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

La Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales al establecer lo siguiente: *´´Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros´´*. (Sentencia C – 300 de 2012).

Así mismo, "Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (…). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en término de estos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010). Por último y de acuerdo a lo anotado en precedencia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no hace distinción entre los conceptos de adición y prórroga, por tanto, debe entenderse en el mismo sentido."

Que el manual de contratación y supervisión de la Personería versión 03 del 30 de diciembre de 2021 determina en el numeral 1.1.2.2 y 1.1.2.3 respectivamente:

"Prórroga:

En la solicitud de prórroga al plazo de ejecución, el supervisor y/o interventor, según el caso, debe indicar el término exacto de la ampliación y el concepto técnico y/o justificación para la suscripción de esta.

Para realizar la prórroga el supervisor deberá enviar los siguientes documentos: Solicitud de autorización de la prórroga suscrita por el supervisor y dirigida al Personero.

El Personero (a) corre traslado de la anterior documentación al Proceso de Gestión Jurídica y de Contratación solicitando concepto de viabilidad de la prórroga.

El abogado del Proceso de Gestión Jurídica y de Contratación elabora concepto y si es viable adjunta el otrosí de prórroga del contrato para la firma del Personero (a).

Adición:

Las adiciones a los contratos o convenios deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal, atendiendo lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Para realizar la adición el supervisor deberá enviar los siguientes documentos: Solicitud de autorización de la adición con el valor propuesto suscrita por el supervisor y dirigida al Personero (a)

El Personero (a) corre traslado de la anterior documentación al Proceso de Gestión Jurídica y de Contratación solicitando concepto de viabilidad legal y las condiciones presupuestales y de plazo aceptadas para la adición.

El abogado del Proceso de Gestión Jurídica y de Contratación elabora concepto y si es viable, gestiona el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, adjunta el otrosí al contrato donde se materializa la adición para la firma del Personero (a). Posterior a la firma del contrato se gestiona el R.P

CASO CONCRETO

DETALLE	VALOR EN $	50% EN $	VALOR EN SMLMV	50% EN SMLMV
VALOR INICIAL	$26.920.000	$13.460.000	23.2069	11.6034
VALOR ADICIONAL 1	$ 10.095.000		8.7026	MENOR A 11.6034
VALOR TOTAL	$37.015.000			

SMLMV 2023: $1.160.000 pesos mensuales a partir del 1 enero de 2023

De acuerdo a la solicitud presentada por la Doctora MARLENY VICTORIA LLANOS sobre el contrato No.400.12.04-041-2023 es viable la prórroga del 1 de octubre al 28 de diciembre de 2023 y la adición en valor de $10.095.000 toda vez que se ajustan jurídicamente a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015. Por lo anterior es VIABLE para la firma de la señora Personera un OTROSÍ al contrato principal,

JENIFFER ELVIRA CASTRO
Abogada contratista

Gestión Documental:
Elaboró: Jeniffer Elvira Castro – Abogada contratista de apoyo.
Reviso: María del Pilar Daza – Abogada Contratista de apoyo
Archivar: carpeta contrato
Serie: TRD: 400.12.04.041-2023

PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO
CRA. 4 - Tel 6693686 - Fax 6693686
NIT 805.000.348-8 YUMBO - COLOMBIA

* GASTOS - VIGENCIA ACTUAL * CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD CD-000232
Vigencia: 2023
Pagina: 1

C E R T I F I C A :

Que en el PRESUPUESTO DE GASTOS para la presente vigencia fiscal existe la apropiacion de $****10,095,000.00 dentro de la cuenta PRESUPUESTO APROBADO (del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023) con la siguiente imputaci¢n presupuestal:

************************************** I M P U T A C I O N P R E S U P U E S T A L **************************************

Cuenta	Descripcion	Saldo disponibl	Valor
2.1.2.02.02.008.02	Honorarios-Servicios prestados a las empresas y servicio	18,128,100	10,095,000.00
Fuente 001	Ingresos Corrientes de Libre Destinación		

TOTAL => 10,095,000.00

D E T A L L E: "PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA, LOS SERVICIOS PROFESIONAL COMO ABOGADO DENTRO DE LOS PROCESOS O ASUNTOS JURIDICOS (JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, DISCIPLINARIO Y FISCALES) DE COMPETENCIA E INTERES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YUMBO"

OBSERVACIONES:

En constancia se firma en YUMBO a los 01 dias de SEPTIEMBRE de 2023.

	Elaborado		
	MARTHA CECILIA GARC		
	PROFESIONAL UNIVE		